

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE
AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE FEBRERO DE 2020**

SR.CONCEJALES PRESENTES:

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre
Don Juan Carlos Uribe Rueda
Doña Tania Nerea Bauza Nuin
Don Alain Callejo Matía
Don Rafael Vázquez Longrande
Doña Sandra Pardo Martínez: Se incorpora a las 14:15 horas.
Don Ángel Cornes Lozano
Doña Aroa Jilete González
Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu

SECRETARIA: Doña Izaskun García Zorzano

En la villa de Elciego, el día 28 de enero de 2020, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1, se reúne el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, con la presencia de los concejales arriba expresado.

Habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

1ª-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Por la Secretaria se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 24 de enero de 2020.

El Acta es aprobada con el voto favorable de todos los concejales asistentes al acto.

2ª-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Por la Secretaria se da lectura a los Decretos de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y el Pleno queda enterado de todas ellos.

1) DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4/2020, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban los padrones de contribuyentes y cuotas de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado y del canon de agua, correspondientes al segundo semestre de 2019, por importe de 113.880,60 €.

2) DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 5/2020, de 31 de enero de 2020, por el que en virtud del apartado dos y cuatro del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se incrementan las retribuciones del personal al servicio del sector del Ayuntamiento(Personal Funcionario y Personal laboral fijo) un incremento global del 2 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, con efectos retroactivos desde enero de 2020.

3) DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 6/2020, de 4 de febrero de 2020, por el que concede licencia de obras D. ***, para acondicionar patio e instalar caldera en la calle Monjío nº12, en la parcela 86 del polígono 12 en el término municipal de Elciego.

4) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 7/2020, de 6 de febrero de 2020, por la que se concede ampliación de licencia de obras, a HOTEL MARQUÉS DE RISCAL S.L.U, CIF B01405638, para retirada de tejas y acondicionamiento de tejado para futura instalación y anclado de paneles fotovoltaicos, y cubrición de cubierta con paneles fotovoltaicos, en la parcela 350 del polígono 6 del término municipal de Elciego.

5) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 8/2020 de 6 de febrero de 2020, por el que se concede licencia de obras, a HOTEL MARQUÉS DE RISCAL S.L.U, CIF B01405638, para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Hotel Marqués de Riscal S.L.U con CIF B014056388, en la Parcela 350 del Polígono 6 del término municipal de Elciego.

6) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 9/2020 de 14 de febrero de 2020, por la que se concede licencia de obra de reforma de tejado en calle Antonio Diez Caballero nº3, las obras se proyectarán en la parcela 459 del polígono 10 del término municipal de Elciego.

7) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 10/2020 de 14 de febrero de 2020 por el que se concede licencia de obra a *** para cambio de bañera por plato de ducha en calle San Andrés nº1 - 2º, las obras proyectadas se realizarán en la Parcela 211 del Polígono 12 del término municipal de Elciego.

6) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 11/2020 de 14 de febrero de 2020, por el que se acuerda la adopción de medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños, así como para la prevención o minimización de los riesgos o peligros inminentes consistentes, en relación con los por los daños sufridos, por un calado situado bajo los edificios de la calle Barrihuelo nº 78 y 79, y se declara procedimiento de emergencia y se requiere la autorización de los propietarios para intervenir.

7) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 12/2020 de 18 de febrero de 2020, por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de gestión y limpieza del Frontón Polideportivo municipal de Elciego, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como los gastos correspondientes para el presente ejercicio económico:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	340.227040	19.057,50€

8) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 13/2020 de 18 de febrero de 2020, por el que examinado los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2019, se aprueba el Resultado Presupuestario, el cual asciende a **-50.102,09.euros**, se aprueban las existencias finales de Tesorería por importe de 280.802,49, y se aprueba el Remanente de Tesorería, el cual asciende a **660.315,68, euros**, y se ordena dar traslado al pleno en la siguiente sesión.

9) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 14/2020 de 19 de febrero de 2020, por el que aprueba la propuesta de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa de contratación de adjudicación a MADERAS ZANGRONIZ. S.L con CIF B- 26316117, en el expediente de enajenación del aprovechamiento maderable, en el término “Tronconegro” Polígono 7, parcela 247, propiedad del Ayuntamiento de Elciego, por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (37.550€), de conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas facultativas reguladoras, que forman parte de ley del contrato.

10) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 15/2020 de 19 de febrero de 2020 por el que se cita a la Dirección de la obra Juan Manuel Martínez Mollinedo, (Empresa Molli y Asociados, S.L) y al contratista EDUARDO ANDRES S.A, para que asistan a la recepción en relación a las obras de Reforma de Urbanización en Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero”, el día 25 de febrero a las 12:00 horas.

11) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 16/2020 de 26 de febrero de 2020, por el que se procede a la aprobación de las Incorporaciones de Remanentes de crédito que a continuación se relacionan:

ESTADO DE GASTOS

Partida	Descripción	Importe €
165.601.101	Alumbrado Público Infraestructuras y Urbanización	143.617,65.
151.601.001	Infraestructura y Urbanización	108.796,39
920.226.040	Gastos jurídicos	19.463,85
SUMA		271.877,89

12) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 17/2020 de 25 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Proyecto desarrollado por la Oficina de Turismo de Elciego, para la realización de actividades de promoción turística para el ejercicio 2020, con un presupuesto de 32.789,54 euros y se solicita al Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral, una subvención para financiar el referido proyecto al amparo de lo que dispone el Acuerdo 809/2019, del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la realización de actividades de promoción turística en el ejercicio 2020.

13) DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 18/2020 de 25 de febrero de 2020, por el que se convoca la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero el día 28 de febrero de 2020.

3.-EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2019

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de **2019**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de **2019** de esta Entidad, el cual asciende a **-50.102,09**.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de **280.802,49 Euros**, con arreglo al siguiente detalle:

		<u>EUROS</u>
<i>Kutxabank</i>	- N° 2095 3211 16 1095225396.....	193.516,56
<i>BANCO BBVA</i>	- N° 0182 2510 89 0000601742.....	81.639,70
<i>Kutxabank</i>	- N° 2095 3211 12 1095228259.....	1.912,89
<i>Kutxabank</i>	- N° 2095 3211 13 109522574.....	3.733,34
<i>TOTAL EXISTENCIAS DE TESORERIA...</i>		<i>280.802,49</i>

3º.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

- a) *Excesos de financiación: 28.082,78 euros*
- b) *Defectos de financiación: 0,00 euros*

4º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de **2019** de esta Entidad, una vez deducidos los derechos de difícil o dudoso cobro, el cual asciende a **660.315,68, euros** de superávit. Al existir **28.082,78 euros** correspondientes a excesos de financiación, que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la cantidad de **632.198,57 euros** de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- La presente Resolución será comunicada al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.

En el apartado 8 del informe de intervención, de fecha 18 de febrero del 2020, del citado expediente de liquidación del presupuesto general del 2019 literalmente se dice:

8.- Informe sobre el incumplimiento de la Regla de Gasto.

El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.*
- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.*

De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del ayuntamiento, si bien, aun cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el ahorro neto continúa siendo positivo, por importe de 164.479,72 €, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en los documentos adjuntos.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado.

4.-EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL N° 1 DEL 2020.- Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 1/2020, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vistos el Informe emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento. Esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 1/2020, por un importe total 141.600 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.”

5.-INFORME DE MOROSIDAD DE 2019, INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2019 Y ACTA DE ARQUEO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- Seguidamente se da cuenta a los reunidos de la siguiente documentación:

1) Información remitida a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, correspondiente al periodo medio de pago global a proveedores del 4º trimestre del 2019.

2) Informe Morosidad del ayuntamiento de Elciego, remitida a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, correspondiente al ejercicio económico de 2019.

3) Relación de pagos y cobros realizados por este ayuntamiento durante el 4º trimestre del 2019.

4) Acta de arqueo del Presupuesto 2019, a 31 de diciembre de 2019

El Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.

5.-DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA RED DE BAJA O EN FASE SECUNDARIA A FAVOR DEL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA

Visto.- El Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 1998, por el que se acordó la aprobación inicial de la adhesión al municipio de Elciego, a EL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA – ARABAKO ERRIOXAKO URKIDETZA, y la aprobación inicial de los estatutos.

Visto.- El artículo 6 del Estatuto CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA – ARABAKO ERRIOXAKO URKIDETZA, que establecen que entre los Fines del Consorcio está:

1º-El establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

2.- Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Visto.-El artículo 104 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi., que establece los municipios y demás entidades locales podrán constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común que tengan por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa para la prestación de servicios públicos locales. Asimismo, podrán participar en tales consorcios otras

administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las administraciones públicas que constituyan esas entidades. Los consorcios serán una de las fórmulas preferentes para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales, en aquellos casos en que sea necesario ofrecer por parte del municipio afectado una solución institucional que represente una mejora en los costes efectivos o en los estándares de calidad del servicio, de acuerdo con lo previsto en la presente ley y lo que se determine en la normativa foral correspondiente

El Informe de la secretaría- interventora, emitido al efecto de fecha 17 de febrero de 2020

El artículo 25 y 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen local, Los artículos 2, 15, 17, 93 y 94 de la 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985 de bases de régimen local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la gestión del servicio de abastecimiento de agua en fase secundaria o “en baja”.

Segundo.- Aprobar los siguientes términos de la delegación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en fase secundaria o “en baja” al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa:

1.- Para el cumplimiento de este fin, el Consorcio podrá realizar todas las facultades establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

2.- Para el cumplimiento de este fin, y en los términos establecidos por la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, el Ayuntamiento de Elciego transfiere al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la potestad tributaria para gestionar, liquidar y recaudar las tasas que el Consorcio establezca por la prestación de los servicios asumidos por el Consorcio

3.- Para el cumplimiento de este fin, y en los términos establecidos por la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas. El Ayuntamiento de Elciego transfiere al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la potestad tributaria para establecer, exigir, gestionar, liquidar y recaudar los precios públicos que el Consorcio establezca por la prestación de los servicios asumidos por el Consorcio

4.- Para el cumplimiento de este fin, y en los términos establecidos por la legislación sectorial vigente, el Ayuntamiento de Elciego transfiere al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la potestad tributaria de gestión y recaudación del canon autonómico del agua.

5.- Para el cumplimiento de este fin, la competencia delegada se ejercitará conforme la vigente ordenanza reguladora de la Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (BOTH A nº 22, de 24 de febrero de 2020) así como por el vigente de Reglamento regulador del Vertido y Depuración de las Aguas residuales aprobado por el Consorcio (BOTH A nº 131, de 12 de noviembre de 2004, BOTH A nº 3, de 7 de enero de 2008, BOTH A nº 15, de 4 de febrero de 2005, y BOTH A nº 34, de 22 de marzo de 2006)

6.- Para el cumplimiento de este fin, la competencia tributaria delegada se ejercitará conforme la vigente ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (BOTH A nº 22, de 24 de febrero de 2020).

7.- Para el cumplimiento de este fin, y de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Elciego autoriza el acceso al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa a los datos de carácter personal obrantes en el fichero correspondiente a usuarios de servicios municipales relativo al servicio de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales a los únicos fines de ejercicio del servicio público delegado, no pudiéndose aplicar ni utilizar fin distinto de aquel; tampoco podrán ser objeto de comunicación a otras personas y el responsable del tratamiento deberá ejecutar una medida de seguridad de nivel básico

8.- Para el cumplimiento de este fin, la competencia delegada se ejercitará conforme la vigente ordenanza reguladora de la Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Residual en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (BOTH A nº 22, de 24 de febrero de 2020) así como por el vigente de Reglamento regulador del Vertido y Depuración de las Aguas residuales aprobado por el Consorcio (BOTH A nº 131, de 12 de noviembre de 2004 y modificaciones posteriores).

9.-El Ayuntamiento de Elciego se compromete a informar en las licencias de nuevas acometidas de agua la instrucción que se gira desde el Consorcio de Aguas, según la cual es obligatorio instalar los contadores en los portales de los edificios o en el exterior de las parcelas valladas, exterior de pabellones o bodegas, de forma que la lectura del contador se pueda efectuar sin entrar en propiedades particulares.

10.-El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa gestionará la conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y tratamiento. El Ayuntamiento de Elciego, titular de las redes de abastecimiento y tratamiento, será la entidad responsable de la renovación de dichas redes.

11.-El Ayuntamiento de Elciego se compromete a colaborar con el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa en la gestión, control y vigilancia y mantenimiento de las instalaciones del servicio delegado.

12.-La eficacia de este acuerdo está condicionado a la aceptación de la delegación efectuada por parte del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

13.-La delegación será revocable en cualquier momento por el Ayuntamiento de Elciego, de conformidad con el artículo 6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a EL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA – ARABAKO ERRIOXAKO URKIDETZA, el acuerdo de esta delegación.

Cuarto: Publicar el contenido de esta delegación en el Boletín Oficial Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. BOTH A.

Quinto.: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

6.- APROBACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD MERCANTIL PARA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION JURIDICA DEL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS Y SIMULTÁNEA DISOLUCION DEL ACTUAL CONSORCIO Y CESION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA CORPORACIÓN TRANSFERIDOS AL CONSORCIO.

Considerando que, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios deben estar adscritos obligatoriamente a una administración.

Considerando que (art. 127.5) las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. Cesión global de activos y pasivos que implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Visto el art. 94 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, conforme al cual los servicios públicos locales pueden gestionarse directamente, a través de la propia entidad, o mediante entidades o sociedades instrumentales, pudiendo adoptar la gestión directa la modalidad de sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

Visto que el art. 95 5 de la Ley señala que las entidades locales podrán crear o participar en sociedades interlocales para la prestación conjunta de actividades y servicios que no sean de mercado, en el ámbito de su competencia y en el territorio de las entidades que las crean, y cuyo capital deberá ser exclusivamente local.

Considerando que, conforme el párrafo 4º del art. 94 con carácter previo a la aprobación por parte del pleno de la modalidad de gestión por medio de entidad pública empresarial o sociedad mercantil local de capital social de titularidad pública, se deberá emitir informe sobre el coste del servicio y el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

Considerando que el municipio no tiene actualmente ningún plan económico financiero aprobado.

Habiéndose presentado por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la Memoria a que hace referencia el art. 59 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero para la constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente público para prestar el servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua en los municipios adscritos al Consorcio. Memoria acreditativa de la sostenibilidad y eficiencia de dicho modo de gestión conforme a los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión y que incluye el coste del servicio.

Dada cuenta de la Memoria, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, se sometió información pública la memoria de los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero para la constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente público para la actividad del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios y entes públicos adscritos al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Publicado en el BOTHA nº 29 de 8 de marzo de 2019 y transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Informada favorablemente la propuesta de acuerdo por Secretaría Intervención con fecha 24 de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7 el Pleno, adopta por mayoría absoluta de los asistentes el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada con forma de sociedad anónima, con capital íntegramente público del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa que se disuelve y adopta dicha forma societaria, cuyo capital pertenecerá a las entidades públicas que lo aprueben.

2º.- Aprobar la disolución del Consorcio y la cesión a la nueva sociedad de los activos y pasivos que correspondan a la Corporación y que en su momento fueron transferidos al Consorcio.

3º.- La notificación de dicho acuerdo al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa al objeto de que por la Asamblea del Consorcio se apruebe el proyecto de estatutos de la sociedad, tome el acuerdo de disolución del Consorcio, conforme a sus estatutos y se proceda a la liquidación del patrimonio y personal existente, sin perjuicio de la cesión de activos y pasivos y subrogación del personal a la nueva sociedad.

4º.- Una vez constituida la sociedad, suscribir las acciones que le correspondan, libres de gastos, de conformidad con el artículo 5º de los estatutos.

7.-SUSPENSION DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PRESENTADO POR BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A. PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN DE “BODEGAS CASA PRIMICIA EN EL CIEGO” EN LA PARCELA CATASTRAL 353, DEL POLÍGONO 6.

Visto.- El Acuerdo plenario de 14 de agosto de 2019, por el que se acordó aprobar provisionalmente el *“Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6; acordando someter, el expediente a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para su posterior aprobación definitiva por la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en los artículos 95.5; 97.4, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en los artículo 95.5, 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco 2/2006 de 30 de junio.*

Visto.-Que con fecha 8 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Elciego ha requerido a BODEGAS CASA PRIMICIA S.A, para que cumplimente los condicionantes del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2019, tras lo cual procederá su remisión a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva de conformidad con el artículo 95 de ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco 2/2006 de 30 de junio.

Visto.- Que el 29 de julio de 2020, tuvo Registro en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior del País Vasco, escrito en el que VINOS DEL LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL S.A, por el que interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo contra Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, por la que se aprobó el expediente de 1ª modificación puntual del PGOU de Elciego, relativa a la localización de bodegas en suelo no urbanizable, Publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A) de 29 de mayo de 2019 Número 62.

Considerando.- Que el Recurso Contencioso-Administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo por la que se aprobó el expediente de 1ª modificación puntual del PGOU de Elciego, afecta al Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia S.A en Elciego” en la Parcela catastral 353, Subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6.

Visto.- Que con fecha 20 de enero de 2020, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Elciego, escrito presentado por Fernando Salamero, actuando en nombre y representación de la mercantil VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A, por el que solicita la suspensión de la tramitación del *“Plan Especial presentado por BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A. para la aprobación del Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6,”*mientras se mantenga suspendido el recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Foral por la que se aprueba definitivamente el expediente de primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.

Visto.- La Diligencia de Ordenación de 17 de febrero de 2020 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se decretó la suspensión del curso de los autos y se

dio traslado a los codemandados –Ayuntamiento de Elciego incluido-, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con la petición de allanamiento formulada por la Administración Foral, al amparo del artículo 54.2 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Ley de la de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en vista del escrito presentado por la dirección letrada de la Diputación Foral de Álava por la ausencia del trámite previsto en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Visto.- Que BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A. es la entidad promotora del Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego en la Parcela catastral 353, Subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6 y en consecuencia de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ostenta la condición de interesada en el procedimiento; el Ayuntamiento de Elciego le dio traslado de la petición de suspensión del Expediente, presentado VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A, en escrito de 20 de enero de 2020.

Visto.- El escrito presentado en fecha 4 de febrero de 2020, por BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A, por el que no se opone a la solicitud de suspensión del Expediente Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6., solicitada por VINO DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL S.A en escrito de 20 de enero de 2020.

Visto.- el Informe de Secretaria.

Considerando.- La relación existente entre el Recurso Contencioso-Administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Foral, porque se aprobó la 1ª modificación puntual del PGOU de Elciego, relativa a la localización de bodegas en suelo no urbanizable, y el expediente de aprobación Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6.

El artículo 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 54.2 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Ley de la de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El Ayuntamiento- Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda.

Primero.- Estimarla solicitud de la mercantil VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A, suspendiendo en consecuencia la tramitación del expediente del” *Plan Especial presentado por BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A. para la aprobación del Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6,*” mientras se mantenga suspendido el recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Foral por la que se aprueba definitivamente el expediente de primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.

Segundo.-Suspender, el expediente de aprobación del *Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6;*“y el requerimiento efectuado a BODEGAS CASA PRIMICIA

SA, por el Ayuntamiento de Elciego, para cumplimentar en el documento correspondiente al Plan Especial presentado por BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A, los condicionantes del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, adoptado en sesión de 18 de diciembre de 201; ,mientras se encuentre suspendido el recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo interpuesto por VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A.

Tercero. Notificar, de conformidad con el artículo 40 de la ley 39/2015, el presente acuerdo a **BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A.** en calidad de interesado, junto con los recursos procedentes contra el mismo.

Cuarto :Notificar, de conformidad con el artículo 40 de la ley 39/2015 del Procedimiento del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mercantil **VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DEL RISCAL, S.A,** junto con los recursos procedentes contra el mismo

8.-ALLANAMIENTO. A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA MERCANTIL VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A. EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO NÚMERO 603/2019-2

A las 14:15 horas, se incorpora a la sesión, habiendo excusado previamente ausencia, la Sr. Concejala Sandra Pardo Martínez

Visto.-La Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, se aprobó el expediente de 1ª modificación puntual del PGOU de Elciego, relativa a la localización de bodegas en suelo no urbanizable, Publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A) de 29 de mayo de 2019 • Núm. 62.

Visto.- Que el 29 de julio de 2020, tuvo Registro en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior del País Vasco, escrito en que LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL S.A, interpusieron Recurso Contencioso Administrativo contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo.

Visto.- El Acuerdo del Pleno de 14 de agosto de 2019, por el que aprobó provisionalmente el Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego” en la parcela catastral 353, subparcelas A, B, C y D, del Polígono 6; que el recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, afecta al Plan Especial para la Ampliación de “Bodegas Casa Primicia en Elciego”.

Visto- El Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2019, por el que se acordó el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación como interesados en el recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2, interpuesto por la mercantil VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DEL RISCAL, S.A, contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Foral por la que se aprueba definitivamente el expediente de primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.

Visto.- La Diligencia de ordenación de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior del País Vasco de 22 de enero de 2020, por la que se ha decretado la suspensión del mismo al amparo del artículo 54.2 de la Ley 29/1998 Reguladora de la

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en vista del escrito presentado por la dirección letrada de la Diputación Foral de Álava por la ausencia del trámite previsto en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Visto.- El Acuerdo nº76/2020, de 11 de febrero del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava por que se acuerda allanarse en el procedimiento contencioso-administrativo 603/2019-2 que consta en el expediente, en relación con la pretensión deducida por la parte demandante de no ser conforme a Derecho la disposición recurrida por haberse omitido el preceptivo programa de participación ciudadana.

Visto.- Que por Diligencia de Ordenación de 17 de febrero de 2020 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se decretó la suspensión del curso de los autos y se dio traslado a los codemandados –Ayuntamiento de Elciego incluido-, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con la petición de allanamiento formulada por la Administración Foral.

Visto.- El informe jurídico previo de la Secretaria- Interventora de 16 de febrero de 2020, formulado al efecto en cumplimiento del artículo 221 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local y del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto.- El Informe elaborado al efecto por el Asesor jurídico, que dirige la defensa, en procedimiento ordinario número 603/2019-2.

El artículo 75.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa *“Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior”* mientras que el artículo 74.2 dispone que *“Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos”*.

Los artículo, 5, 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El Ayuntamiento- Pleno por unanimidad de los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Acuerdo.

Primero: Allanarse a la demanda interpuesta por la mercantil VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE RISCAL, S.A. en autos del recurso contencioso-administrativo ordinario número 603/2019-2 contra la Orden Foral 116/2019, de 14 de mayo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Foral por la que se aprueba definitivamente el expediente de primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego, como consecuencia de la ausencia de programa de participación ciudadana en los términos requeridos por el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. Notificar de conformidad con el artículo 40 de la ley 39/2015, el presente acuerdo a BODEGAS CASA PRIMICIA, S.A. en calidad de interesado, junto con los recursos procedentes contra el mismo

Tercero: Notificar de conformidad con el artículo 40 de la ley 39/2015 del Procedimiento del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la mercantil VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DEL

RISCAL, S.A, junto con los recursos procedentes contra el mismo.

Cuarto: Notificara LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, de conformidad con el artículo 40 de la ley 39/2015 del Procedimiento del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el contenido de la presente resolución.

Quinto: Dar traslado a la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior del País Vasco del contenido de este Acuerdo, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo ordinario número 603/2019.

9.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACION Nº11 REFORMA DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMINO DE BAÑOS DE EBRO, ANTONIO DIEZ CABALLERO Y GRUPO GALLARZA, EN EL CIEGO.-

De orden del Sr. alcalde, se da cuenta a los reunidos de la 11ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego” de fecha 21 de febrero de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L. El importe total de dicha certificación, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de. 66.344,93 euros.

Dichas obras fueron adjudicadas a la Empresa Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA) mediante acuerdo adoptado por esta corporación municipal en su sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2019.

Examinada la factura nº F20/15 de fecha 21 de febrero de 2020, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la 11ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego”, de fecha 3 de septiembre de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L, cuyo importe total asciende a la cantidad de 66.344,93 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Que se proceda al pago de la factura nº F20/15 de 21 de febrero de 2020, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada, con cargo a la partida 151.601.001 del vigente presupuesto general de esta Entidad

Tercero.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava el abono de las subvenciones, concedidas para las obras citadas, que corresponda a la citada certificación de obras.

11.-SORTEO PARA LA ELECCIÓN MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO DEL 2020.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. La ley, por parte del Sr. Alcalde, retira del punto del orden día para cumplidas las formalidades legales establecidas, al tener que celebrarse preceptivamente la elección de los miembros de las mesas electorales, entre los días 7 a 11 de marzo de 2020(incluidos)

12.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 8M CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El pleno del Ayuntamiento, aprueba por unanimidad de los asistentes, el manifiesto elabora por EUDEL (ASOCIACION DE MUNICIPIOS VASCOS) cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación.

AdierazpenInstituzionalarenereduaEmakumeenNazioarteko Eguna dela eta

EMAKUMEEN MOBILIZAZIOAK. Mundua eraldatzen duen emakumeen boterea.

1952an martxoaren 8a Emakumearen Nazioarteko Eguna ezarri zuen Nazio BatuenBatzar Nagusiak (NBE). M8ak emakumeen "grebak" oroitzen ditu, historian zehar euren eskubide laboral, ekonomiko, politiko eta sozialak aldarrikatu dituztenak. Borrokek aldaketak ekarri dituzte legetan, gizartean eta kulturaren, eta gizarteak berdintasun- eta demokrazia-maila handiagotarantz aurreratu dituzte.

Hala ere, emakumeen borroken garaia ez da amaitu. Mundu osoan eta gure tokiko komunitateetan oraindik ere emakumeenganako bereizkeriak eta ezberdintasunak daude, emakume izate hutsagatik. Bereizkeria hori beste batzuekin gurutzatzen da: klase, etnia, adina, kultura, sinesmenak, migrazio-estatusa, sexu-orientazioa, genero-identitatea edo gaitasunak, besteakbeste.

Beijing Ekintza Plataformak 25 urte bete dituenean, belaunaldi berriak bat egiten du giza eskubideak defendatu eta género-berdintasuna lortuko duten ekonomia, gizarte eta sistema politikoak irudikatzeko borrokan, inor bazterrean utzi gabe. Munduko mugimendu honen ustez generoen arteko berdintasuna ez da soilik oinarrizko giza eskubidea, baizik eta mundu baketsu, oparo eta iraunkorra lortzeko beharrezko oinarria.Garapen Jasangarrirako Helburuetan jasotzen den bezala. **Berdintasuna gizarte osoaren mezu bakar gisa aldarrikatzeko garaia da.**

Emakumeen borrokek eta kaleetako mobilizazioek instituzioei **konpromiso** irmoko ariketa egitea eskatzen digute:

- Genero-harremanak eraldatzea gure udalerrien eta gure administrazioen bizitzan;
- Emakumeen aurkako indarkeria mota guztiak errotik kentzea eta egiturazko indarkeria horren biktimak erreparatzea;
- Baldintzak eta aukerak eraikitzea izaera guztietako emakumeek tokiko bizitzako ekonomian, gizartean, politikan eta kulturaren parte hartzeko;
- Diskriminazio mota guztien aurka borrokatzea;
- Bizitza erdira ekarriko duten gizarte-antolakuntza erantzunkideak diseinatzea.

Tokiko euskal gobernuok konpromiso horiek gure herri eta hirietan egia bihurtzeko politikak diseinatu eta kudeatu behar ditugu, eta horrexegatik, Zieko'ko Udalak **konpromiso irmoa adierazi du berdintasunezko gizarte inklusiboa eraikitzen laguntzeko, pertsona guztien eskubideak eta parte-hartzea bermatuko dituen tokiko bizitzan**, honako neurri hauek abian jarririk.

Toki-eremuan berdintasunaren konpromisoan aurrera egitekoneurri posibleak:

- Udalerriko emakumeen baldintzak eta egoerak sistematikoki aztertzea baliabide, ondasun eta zerbitzu guztiak eskuratzeari dagokionez, bai eta tokiko bizitzan parte hartzeari dagokionez ere, desberdintasunak identifikatu eta zuzentzeko.
- [Tokiko Bizitzako Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako Europako Gutunari](#) atxikitzea, eta Gutunean zehaztutako konpromisoak aplikatzea bere lurraldean.

- Tokiko berdintasun-politikak bultzatzeko langile eta baliabide nahikoak dituen egitura egonkorra edukitzeko urratsak egitea, toki-mailan edo beste udalerrri batzuekin elkartuta.
- Emakumeen eta gizonen berdintasunerako Tokiko Ekintza Plana garatzea, haren eragina ebaluatzea eta emaitzen berri ematea.
- Tokiko arauak arian-arian artikulatzea berdintasun-politikak garatzeko, eta udal-jarduera osoan genero-ikuspegia txertatzen dela bermatzea.
- Indarkeria matxistaren arretarako eta prebentziorako Tokiko Koordinazio Protokoloa garatzea edota eguneratzea.
- Tokiko jardueretan indarkeria matxistaren biktimei erreparazioa emateko printzipioaren aplikazioan aurrera egitea.
- Udaleko arau, programa eta zerbitzuen genero-eraginaren ebaluazioa arian-arian garatzea.
- Udalerriko emakumeak ahalduntzeko programak eta ekimenak garatzeko espazioak eta baliabideak eskaintzea.
- Toki-mailan, emakumeen erakundeekin eta erakunde feministekin etengabe komunikatzeko espazioak antolatzea, berdintasunaren aldeko eta indarkeria matxistaren aurkako tokiko politikak diseinatzeko eta ebaluatzeko.
- Berdintasunaren aldeko eta Emakumeenganako Indarkeriaren aurkako Euskal Udalen Sarearekin – [Berdinsarea](#) – bat egiteko urratsak ematea. Sare horren helburua da indarrak batzea eta tokiko gobernuek elkarrekin jardutea berdintasunaren aldeko eta emakumeenganako indarkeriaren aurkako politikak, programak eta zerbitzuak bultzatzeko, indartzeko, koordinatzeko eta ebaluatzeko.

Azkenean, Udal honek dei egiten die herritarrei Emakumeen Nazioarteko Egunaren kariatara Mugimendu Feministak martxoaren 8rako antolatu dituen mobilizazioetan era aktiboan parte har dezaten.

Declaración Institucional del 8M con motivo del Día Internacional de las Mujeres

LAS MOVILIZACIONES DE LAS MUJERES. El poder de las mujeres que transforma el mundo

El 8 de marzo fue instaurado en 1952 como Día Internacional de la Mujer por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU). El 8M conmemora las “huelgas” de las mujeres, que a lo largo de la Historia han reivindicado sus derechos laborales, económicos, políticos y sociales. Las luchas han ido conquistando cambios legales, sociales y culturales que han hecho avanzar las sociedades hacia mayores cotas de igualdad y democracia.

Sin embargo, el tiempo de las luchas de las mujeres no ha terminado. En todo el mundo y en nuestras comunidades locales persisten desigualdades y discriminaciones hacia las mujeres por el hecho de serlo. Esta discriminación se entrecruza con las discriminaciones de clase, etnia, edad, cultura, convicciones, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género, o capacidades, entre otras.

Cuando se cumplen 25 años desde la Plataforma de Acción Beijing, una nueva generación se une en la lucha para imaginar economías, sociedades y sistemas políticos que defiendan los derechos humanos y logren la igualdad de género, sin dejar a nadie atrás. Este movimiento mundial entiende que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, tal y como se recoge en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es tiempo de que **proclamemos la igualdad como un único mensaje de manera conjunta por parte de toda la sociedad.**

Las luchas de las mujeres y las movilizaciones en las calles nos interpelan a las instituciones hacia un ejercicio de **compromiso** firme para

- transformar las relaciones de género en la vida de nuestros municipios y de nuestras administraciones;
- erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y reparar a las víctimas de esa violencia estructural;
- construir condiciones y oportunidades para la participación económica, social, política y cultural de las mujeres de todas las condiciones en la vida local;
- luchar contra todas las formas de discriminación;
- diseñar organizaciones sociales corresponsables que pongan las vidas en el centro.

Los gobiernos locales vascos estamos llamados a diseñar y gestionar políticas que hagan reales estos compromisos en nuestros pueblos y ciudades, por lo que el Ayuntamiento de Elciego. expresa su **firme compromiso para contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria, inclusiva y que garantice los derechos y la participación de todas las personas en la vida local**, poniendo en marcha las siguientes medidas....

Posibles medidas para avanzar en el compromiso con la igualdad en el ámbito local:

- Analizar sistemáticamente las condiciones y situaciones de las mujeres del municipio en el acceso a todos los recursos, bienes y servicios, así como la participación en la vida local, para identificar y corregir las desigualdades.
- Adherirse a la [Carta Europea para Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local](#), y aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta.
- Dar pasos para dotarse de una estructura estable con personal y recursos suficientes para el impulso de las políticas locales de igualdad, a nivel local o en agrupación con otros municipios.
- Desarrollar el Plan de Acción local de igualdad de mujeres y hombres, evaluar su impacto y dar cuenta de los resultados.
- Articular progresivamente la normativa local para el desarrollo de las políticas de igualdad y garantizar la incorporación de la perspectiva de género en toda la actividad municipal.
- Desarrollar y/o actualizar el Protocolo de Coordinación Local para la atención y prevención de la violencia machista.
- Avanzar en la aplicación del principio de reparación de víctimas de la violencia machista en las actuaciones locales.
- Desarrollar progresivamente la evaluación del impacto de género de las normas, programas y servicios municipales.
- Facilitar espacios y recursos para desarrollar programas e iniciativas para el empoderamiento de las mujeres del municipio.
- Articular espacios de interlocución permanente con las organizaciones de mujeres y feministas a nivel local para diseñar y evaluar las políticas locales para la igualdad y contra la violencia machista.
- Dar pasos para unirse a la Red de municipios Vascos por la Igualdad y contra la violencia hacia las mujeres- [Berdinsarea](#)- cuyo propósito es sumar esfuerzos y actuar conjuntamente desde los gobiernos locales para impulsar, fortalecer,

coordinar y evaluar políticas, programas y servicios a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

Al fin, este Ayuntamiento hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

13.- APROBACION PROVISIONAL DE PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL S. I. - 1 "POLÍGONO VELASQUILLO 1"

Visto.- El Decreto de 18 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el Plan Parcial Sector Industrial S. I. - 1 "Polígono Velasquillo 1", en el término municipal de Elciego, presentado por Construcciones Majuelo-Garay, S. L, redactado por el arquitecto, César Fuertes Goñi, colegiado número 1319 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Sometido a información pública, en el Boletín Oficial Histórico de Álava. (BOTH A N° 126 de 30 de noviembre de 2019), no han sido presentadas alegaciones.

Visto.- Que en la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento establecido en los artículos 95, 96 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Atendido que el Pleno es el órgano competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial Sector Industrial S. Polígono Velasquillo 1", en el término municipal de Elciego,

Segundo: Remitir el expediente a la Diputación Foral para su aprobación definitiva (en el supuesto de municipios de población igual o inferior a 3.000 habitantes).

14.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES

14.1) ***.- Escrito recibido el 30 de enero de 2020, referente a varias peticiones, referente al camino "Garcimoracho", Polígono 9, Parcela 201-208, por imposibilidad de tránsito, por existencia de socavones.

El Sr. Concejales Juan Carlos Uribe Rueda, manifiesta que estaba previsto en la actuación anterior del 2019, pero no se pudo realizar por causa de la lluvia, con lo cual se realizará en el ejercicio 2020.

4.2) JUNTA DIRECTIVA RUTA DEL VINO RIOJA ALAVESA. Escrito de 31 de enero de 2020, por el que se convoca al Sr. Concejales Alain Calleja Matia, a la reunión de la Junta Directiva de la asociación con Ruta del Vino de Rioja Alavesa.

14.3) ADICCIONES OSUNA Correo electrónico recibido el 3 de febrero de 2020, por el que se da traslado del Decreto nº187/2019, de 26 de noviembre de 2020, sobre señalización en materias de bebidas alcohólicas productos de tabacos y dispositivos de liberación de nicotina.

14.4) CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA-ALAVESA Escrito recibido el 3 de febrero de 2020, por el que se da traslado de informe jurídico en relación con la solicitud de prima por jubilación solicitada por funcionario municipal.

14.5) COORDINACIÓN DE FEDERACION ALAVESA DE PELOTA VASCA. Correo electrónico recibido el 7 de febrero de 2020, informando sobre el festival

previsto el día 15 de febrero de 2020, solicitando una concesión gratuita del espacio al ser una actividad enmarcada en las actividades dentro de las actividades del deporte escolar auspiciado por la Diputación Foral de Álava.

El Ayuntamiento- Pleno se da por enterado.

14.5) ***. Escrito recibido el 7 de febrero de 2020, por el que se solicita arreglo de gotera provocada por el deterioro de la chimenea, de la vivienda colindante propiedad del Ayuntamiento de Elciego

El Sr. Alcalde manifiesta que se está estudiando el deterioro de la chimenea.

14.6) ***. Escrito presentado el 7 de febrero de 2020, por el que se solicita permiso, para utilizar la sala de planta de baja del Ayuntamiento, para la exposición de pintura del día 1 al 15 de agosto de 2020.

El Ayuntamiento- Pleno por unanimidad autoriza la solicitud.

14.7) CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA, Escrito presentado el 7 de febrero de 2020, informando que no habiéndose conseguido adhesiones suficientes, se decide abandonar la acción de mancomunar los servicios energéticos de entidades locales, en suministro y mantenimiento para mejorar la eficiencia energética.

14.8) GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES, Escrito recibido el 7 de febrero de 2020, en que se da a conocer el grado de implementación de políticas de infancia, adolescencia, y familia en ámbito local.

14.9) ***. Escrito presentado el 11 de febrero de 2020, por el que se informa en calidad de copropietaria de varias parcelas, la autorización de declaración previa de legalidad de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, para poder realizar la posterior licencia de segregación.

14.10) EUDEL (ASOCIACION DE MUNICIPIOS VASCOS): Escrito presentado el 14 de febrero de 2020, por el que se remite el " *Manifiesto de Convivencia*", elaborado por la comisión asesora ADOS.

14.11) GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA Escrito presentado el 14 de febrero de 2020, en el que se solicita datos urbanísticos para la información de UDAPLAN 2019.

14.12) DIPUTACION FORAL DE ALAVA. DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FIANZAS Y PRESUPUESTOS. Escrito presentado el 17 de febrero de 2020, por el que se informa la inclusión obligatoria del sistema de notificación electrónica el día 1 de junio de 2020.

14.13) ***. Escrito recibido el 18 de febrero de 2020, por el que se manifiesta la renuncia a la compra de Subparcela 98 b) del Polígono 4.

14.15) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO DIAZ CABALLERO N° 5 Escrito presentado el día 18 de febrero de 2020, adjuntando fotografías y solicitando, el alargamiento de la barandilla de forja, la colocación de pasamanos, alargamiento de la barandilla de separación hasta el encuentro del acceso al bloque n° 5.

Por parte del Sr. Concejal Juan Carlos Uribe Rueda, se manifiesta que se estudiará la viabilidad de la propuesta, y posibilidad de incluirlo en líneas de subvenciones.

14.16) CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA. Escrito recibido el 21 de febrero de 2020, invitando a participar en una reunión en la Cuadrilla de Laguardia,- Rioja Alavesa, en relación con la elaboración de una hoja ruta alineada con V Plan de actuación en el ámbito de la Ciudadanía Interculturalidad e inmigración 2018-2020.

14.17) DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO. Escrito recibido el 21 de febrero de 2020, informando que ya han sido realizado el servicio las primeras actuaciones y accesos a la red de fibra óptica del Elciego.

14.18) DIPUTACION FORAL DE ALAVA. Escrito recibido el 24 de febrero de 2020, por el que se informa al Sr. Alcalde, el comienzo de los trabajos de la revisión del Plan

Territorial Parcial (PTP del Área funcional de Laguardia Rioja Alavesa).

14.19) AMAYA DE URBINA YEREGUI. Escrito recibido el 26 de febrero de 2020, solicitando la sala de encima de la biblioteca, para realizar las banderas para el día 8 de marzo.

El pleno por unanimidad accede a lo solicitado.

14.20) CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA. Escrito recibido el 26 de febrero de 2020, por el que el presidente de la misma, accede a la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elciego, en relación con la ampliación del servicio de Asistencia Técnica y Urbanística.

14.21) ESCRITO: Escrito recibido el 28 de febrero de 2020, en el que se manifiesta la imposibilidad de acceder a su huerta, por haber perros sueltos que salen a la carretera. por parte del Sr. Concejala Juan Carlos Uribe Rueda, se traslada que se va a comunicar al encargado del servicio de vigilancia perros, al objeto de instruir si fuera necesario el procedimiento sancionador.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Concejala Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu, se quiere hacer constar, las quejas de los vecinos, en relación con el mal estado de la Parcela en la Calle Jesus Guridi, por la gravedad a la salud y ornato público que supone para con el municipio de Elciego.

El Ayuntamiento-Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y Treinta minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 20 páginas, las cuales son las número 1.418.162 a 1.418.180 ambas inclusive, del Libro de Actas de las Sesiones que celebre este Ayuntamiento Pleno. Acta que en señal de conformidad es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo como Secretaria doy fe.